

Montanos y Páramos Huaricancha”, a perpetuidad, sobre el área del predio antes indicado;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través del Informe N° 896-2019-SERNANP-DDE, señala que mediante documentos con CUT N° 031580-2019 y N° 035103-2019, el señor el señor Jorge Zurita Yajahuanca presentó al SERNANP la Ficha Técnica Final de la propuesta de ampliación del Área de Conservación Privada “Bosques Montanos y Páramos Huaricancha”, emitiendo opinión favorable sobre dicho documento e información que la sustenta; asimismo, precisa que el objetivo general de la ampliación es conservar una muestra representativa de los Bosques de Montaña y Pajonal ubicados en el ACP “Bosques Montanos y Páramos Huaricancha”, en la Comunidad Campesina Huaricancha; indicándose, además, que el área propuesta para ser reconocida como parte del área de conservación privada comprenderá 2498.48 ha;

Que, en tal sentido, el SERNANP concluye que la propuesta de ampliación del área de conservación privada cumple con los requisitos previstos en las Disposiciones aprobadas por la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, contando el Área de Conservación Privada “Bosques Montanos y Páramos Huaricancha” con una superficie final de 5915.35 ha, ubicada en el distrito de Sondor, provincia de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, la demarcación y límites del Área de Conservación Privada “Bosques Montanos y Páramos Huaricancha” se detallan en la Memoria Descriptiva remitida por el SERNANP con el Oficio N° 331-2019-SERNANP-GG;

Que, en ese contexto, resulta procedente emitir la presente Resolución Ministerial reconociendo la ampliación del Área de Conservación Privada “Bosques Montanos y Páramos Huaricancha”, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y, las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar el Área de Conservación Privada “Bosques Montanos y Páramos Huaricancha”, a perpetuidad, en 2498.48 ha; quedando con una superficie de 5915.35 ha, área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04131770 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, ubicado en el distrito de Sondor, provincia de Huancabamba, departamento de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El área ampliada señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, tiene el mismo objetivo y supone las mismas obligaciones e implicancias establecidas en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 194-2016-MINAM, que reconoce el Área de Conservación Privada “Bosques Montanos y Páramos de Huaricancha”.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1855901-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Aprueban como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa INVERSIONES HOTELERAS PROVINCIA 2 S.A.C., por el desarrollo del proyecto “HOTEL IBIS BUDGET LIMA CENTRO”**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2020-MINCETUR

San Isidro, 12 de febrero de 2020

Visto, el Oficio N° 536-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 2011-2019-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 151-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1423, que perfecciona y simplifica los Regímenes especiales de devolución del Impuesto General a la Ventas, en adelante Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas – IGV, que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente para la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a las exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto, eliminando como requisito para acceder al citado Régimen Especial, la suscripción de un Contrato de Inversión;

Que, del mismo modo, según el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo, los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dan lugar al Régimen, son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento al mismo, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que éste se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en adelante Reglamento, dispone que la “Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan.”;

Que, adicionalmente, el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento dispone que el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, con la finalidad de simplificar el acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, con fecha 13 de diciembre de 2018, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1423, el cual modifica diversos aspectos regulados en el Decreto Legislativo N° 973, asimismo, con fecha 30 de noviembre de 2018, se publica en el citado Diario Oficial, el Decreto Supremo N° 276-2018-EF el cual incorpora diversas modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, en ese sentido, se han reducido las actuaciones administrativas y los plazos en el procedimiento, indicándose de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, que a partir del 1 de diciembre de 2018, todas las solicitudes de acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas se tramitan en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1423 y el Decreto Supremo N° 276-2018-EF;

Que, con fecha 26 de abril de 2019, la empresa INVERSIONES HOTELERAS PROVINCIA 2 S.A.C., presenta ante PROINVERSIÓN la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para la ejecución del proyecto de inversión "HOTEL IBIS BUDGET LIMA CENTRO";

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 6-2019/DSI de fecha 6 de mayo de 2019, PROINVERSIÓN declara la admisibilidad de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a través del Oficio N° 2011-2019-EF/61.01, de fecha 28 de mayo de 2019 que adjunta el Informe N° 206-2019-EF/61.01 de fecha 27 de mayo de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas remite la lista de servicios y contratos de construcción susceptibles de acogimiento al Régimen por parte de la empresa INVERSIONES HOTELERAS PROVINCIA 2 S.A.C., para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "HOTEL IBIS BUDGET LIMA CENTRO";

Que, mediante el Informe Técnico N° 87-2019-DSI y el Informe Legal N° 31-2019-DSI, PROINVERSIÓN ha concluido que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y se encuentra adecuada a los requerimientos de dicho Decreto Legislativo;

Que, por Informe N° 02-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT/SOJ e Informe Legal N° 0007-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LBC, la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, emite opinión técnica y legal y concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INVERSIONES HOTELERAS PROVINCIA 2 S.A.C., por el desarrollo del proyecto "HOTEL IBIS BUDGET LIMA CENTRO".

#### **Artículo 2.- Monto de compromiso de inversión**

Establecer, que el monto de compromiso de la inversión a cargo de la empresa INVERSIONES HOTELERAS PROVINCIA 2 S.A.C., asciende a la suma de US \$ 8 705 927,00 (Ocho Millones Setecientos Cinco Mil Novecientos Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas - IGV.

#### **Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión y cronograma de ejecución de inversiones**

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, en un (1) año, once (11) meses y seis (6) días contados desde el 26 de abril de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, presentada por la empresa INVERSIONES HOTELERAS PROVINCIA 2 S.A.C., hasta el 1 de abril de 2021. Asimismo, de conformidad con el cronograma de ejecución de inversiones adjunto a la presente Resolución, la fecha de inicio del proyecto de inversión empieza el 1 de marzo de 2018 y culmina el 1 de abril de 2021, con una ejecución total de tres (3) años y un (1) mes.

#### **Artículo 4.- Período de las muestras, pruebas y ensayos**

El periodo de *marcha blanca* se extiende del 1 de enero al 1 de abril de 2021, y considera las muestras, pruebas y ensayos.

#### **Artículo 5.- Requisitos y características del proyecto.**

Para efectos del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el proyecto denominado "HOTEL IBIS BUDGET LIMA CENTRO", genera renta de tercera categoría, el compromiso de inversión para la ejecución de dicho proyecto es superior al monto mínimo de US\$ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y, que tal proyecto cuenta con una etapa preproductiva mayor a dos (2) años.

#### **Artículo 6.- Cobertura del régimen**

El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables consiste en la devolución del IGV que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, que se señala en el Anexo I de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "HOTEL IBIS BUDGET LIMA CENTRO", durante el periodo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 7.- Aprobación de la lista de servicios y contratos de construcción y del cronograma de ejecución de inversiones**

Aprobar la lista de servicios y contratos de construcción a favor de la empresa INVERSIONES HOTELERAS PROVINCIA 2 S.A.C., remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el cronograma de ejecución de inversiones que se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas del Proyecto "HOTEL IBIS BUDGET LIMA CENTRO".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**ANEXO I**

**I. SERVICIOS**

Item	CIU	DESCRIPCIÓN
	<b>3510</b>	<b>Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica</b>
1		Servicios de suministro de electricidad
	<b>6202</b>	<b>Consultoría de informática y gestión de instalaciones informáticas</b>
2		Servicios técnicos y afiliación necesarios para la utilización de los sistemas de operación, administración y de reservas de la cadena hotelera operadora.
	<b>6619</b>	<b>Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros</b>
3		Servicio de Financiamiento
	<b>6910</b>	<b>Actividades jurídicas</b>
4		Servicio de consultoría y asesoría legal para aprobación de permisos y servicios notariales
	<b>6920</b>	<b>Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal</b>
5		Servicios Contable
	<b>7020</b>	<b>Actividades de consultoría de gestión</b>
6		Servicios de Administración
	<b>7110</b>	<b>Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica</b>
7		Servicio de supervisión técnica y auditoría del avance de Obra

Item	CIU	DESCRIPCIÓN
8		Servicio gerenciamiento de proyecto
9		Servicio de desarrollo de proyecto arquitectónico, especialidades y diseño interior
10		Servicio de desarrollo de habitación modelo
	<b>7310</b>	<b>Publicidad</b>
11		Servicio de marketing para el lanzamiento del hotel
	<b>7320</b>	<b>Estudios de mercado y encuestas de opinión pública</b>
12		Servicio de estudios de mercado
	<b>8010</b>	<b>Actividades de seguridad privada</b>
13		Servicio de seguridad y vigilancia del terreno
	<b>8549</b>	<b>Otros tipos de enseñanza n.c.p.</b>
14		Servicio de capacitación del personal.

**II. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**

Item	CIU	DESCRIPCIÓN
	<b>4100</b>	<b>Construcción de edificios</b>
1		Contrato de construcción EPC bajo la modalidad de Suma Alzada sin Reajuste
	<b>4311</b>	<b>Demolición</b>
2		Contrato de demolición
	<b>4312</b>	<b>Preparación de terreno</b>
3		Contrato preparación del terreno

**CRONOGRAMA DE EJECUCION DE INVERSIONES**

Item	Descripción	Inicio: 01-03-2018 Marzo	2018									
			abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<b>A</b>	<b>Contratos de Construcción</b>											
1	Contrato de demolición y preparación del terreno	0	0	0	0	0	0	273	6,923	0	14,668	
2	Contrato de construcción EPC bajo la modalidad de Suma Alzada sin Reajuste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	<b>Monto de inversión total en contratos de construcción</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>273</b>	<b>6,923</b>	<b>0</b>	<b>14,668</b>	
<b>B</b>	<b>Servicios</b>											
1	Servicio de supervisión técnica y auditoría del avance de Obra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2	Servicio de seguridad y vigilancia del terreno	0	0	0	0	2,417	0	2,659	2,417	2,417	2,417	
3	Servicio gerenciamiento de proyecto	0	0	0	0	0	0	39,804	0	0	1,933	
4	Servicios Contable y de Administración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	Servicios técnicos y afiliación necesarios para la utilización de los sistemas de operación, administración y de reservas de la cadena hotelera operadora.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	Servicio de desarrollo de proyecto arquitectónico, especialidades y diseño interior	0	0	4,127	4,963	5,493	0	10,267	800	27,141	3,854	
7	Servicio de consultoría y asesoría legal para aprobación de permisos y servicios notariales	0	39	2,234	0	1,241	1,156	0	103	4,059	1,425	
8	Servicio de compra e instalación de equipo y mobiliario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9	Servicio de capacitación del personal, marketing y lanzamiento del hotel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	Servicio de desarrollo de habitación modelo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11	Servicio de estudios de mercado	1,219	0	1,223	0	0	0	0	0	0	4,088	
12	Servicio de Financiamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
13	Servicios de suministro de electricidad, agua y telefonía	0	0	0	0	0	0	0	21	64	0	
	<b>Monto de inversión total en servicios</b>	<b>1,219</b>	<b>39</b>	<b>7,584</b>	<b>4,963</b>	<b>9,151</b>	<b>1,156</b>	<b>52,730</b>	<b>3,341</b>	<b>33,681</b>	<b>13,717</b>	
	<b>Total general</b>	<b>1,219</b>	<b>39</b>	<b>7,584</b>	<b>4,963</b>	<b>9,151</b>	<b>1,156</b>	<b>53,003</b>	<b>10,264</b>	<b>33,681</b>	<b>28,385</b>	

Item	Descripción	2019											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>A</b>	<b>Contratos de Construcción</b>												
1	Contrato de demolición y preparación del terreno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Contrato de construcción EPC bajo la modalidad de Suma Alzada sin Reajuste	0	0	0	0	0	0	1,364,059	389,731	389,731	389,731	389,731	389,731
	<b>Monto de inversión total en contratos de construcción</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,364,059</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>
<b>B</b>	<b>Servicios</b>												
1	Servicio de supervisión técnica y auditoría del avance de Obra	0	0	0	0	0	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784
2	Servicio de seguridad y vigilancia del terreno	2,417	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Servicio gerenciamiento de proyecto	0	0	0	0	0	66,828	0	0	0	0	66,828	0
4	Servicios Contable y de Administración	6,127	1,009	1,009	1,009	1,009	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902
5	Servicios técnicos y afiliación necesarios para la utilización de los sistemas de operación, administración y de reservas de la cadena hotelera operadora.	0	0	16,400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Servicio de desarrollo de proyecto arquitectónico, especialidades y diseño interior	38,453	1,591	0	0	0	185,141	0	0	0	0	0	0
7	Servicio de consultoría y asesoría legal para aprobación de permisos y servicios notariales	2,010	325	0	2,518	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Servicio de compra e instalación de equipo y mobiliario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Servicio de capacitación del personal, marketing y lanzamiento del hotel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Servicio de desarrollo de habitación modelo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Servicio de estudios de mercado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Servicio de Financiamiento	0	0	0	0	0	0	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862
13	Servicios de suministro de electricidad, agua y telefonía	0	0	114	0	57	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Monto de inversión total en servicios</b>	<b>49,007</b>	<b>2,925</b>	<b>17,523</b>	<b>3,527</b>	<b>1,066</b>	<b>262,655</b>	<b>45,548</b>	<b>45,548</b>	<b>45,548</b>	<b>45,548</b>	<b>112,376</b>	<b>45,548</b>
	<b>Total general</b>	<b>49,007</b>	<b>2,925</b>	<b>17,523</b>	<b>3,527</b>	<b>1,066</b>	<b>262,655</b>	<b>1,409,607</b>	<b>435,279</b>	<b>435,279</b>	<b>435,279</b>	<b>502,107</b>	<b>435,279</b>

Item	Descripción	2020											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>A</b>	<b>Contratos de Construcción</b>												
1	Contrato de demolición y preparación del terreno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Contrato de construcción EPC bajo la modalidad de Suma Alzada sin Reajuste	389,731	389,731	389,731	389,731	389,731	389,731	389,731	389,731	389,731	0	0	0
	<b>Monto de inversión total en contratos de construcción</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>389,731</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B</b>	<b>Servicios</b>												
1	Servicio de supervisión técnica y auditoría del avance de Obra	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784	8,784	0	0
2	Servicio de seguridad y vigilancia del terreno	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Servicio gerenciamiento de proyecto	0	0	0	66,828	0	0	0	0	66,828	0	0	0
4	Servicios Contable y de Administración	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902	1,902
5	Servicios técnicos y afiliación necesarios para la utilización de los sistemas de operación, administración y de reservas de la cadena hotelera operadora.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Servicio de desarrollo de proyecto arquitectónico, especialidades y diseño interior	0	92,570	0	0	0	0	0	0	0	92,570	0	0
7	Servicio de consultoría y asesoría legal para aprobación de permisos y servicios notariales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Servicio de compra e instalación de equipo y mobiliario	0	0	0	0	14,662	0	14,662	0	14,662	0	0	14,662
9	Servicio de capacitación del personal, marketing y lanzamiento del hotel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36,768
10	Servicio de desarrollo de habitación modelo	0	7,500	7,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Servicio de estudios de mercado	0	0	0	3,470	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Servicio de Financiamiento	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862	34,862
13	Servicios de suministro de electricidad, agua y telefonía	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	<b>Monto de inversión total en servicios</b>	<b>45,548</b>	<b>145,618</b>	<b>53,048</b>	<b>115,846</b>	<b>60,210</b>	<b>45,548</b>	<b>60,210</b>	<b>45,548</b>	<b>127,038</b>	<b>138,118</b>	<b>36,764</b>	<b>88,194</b>
	<b>Total general</b>	<b>435,279</b>	<b>535,349</b>	<b>442,779</b>	<b>505,577</b>	<b>449,941</b>	<b>435,279</b>	<b>449,941</b>	<b>435,279</b>	<b>516,769</b>	<b>138,118</b>	<b>36,764</b>	<b>88,194</b>

Item	Descripción	Periodo de Prueba del Hotel				TOTAL
		Inicio: 01-01-2021 Enero	Febrero	Marzo	Fin: 01-04-2021 Abril	
<b>A</b>	<b>Contratos de Construcción</b>					
1	Contrato de demolición y preparación del terreno	0	0	0	0	21,864
2	Contrato de construcción EPC bajo la modalidad de Suma Alzada sin Reajuste	0	0	0	0	6,820,293
	<b>Monto de inversión total en contratos de construcción</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,842,157</b>
<b>B</b>	<b>Servicios</b>					
1	Servicio de supervisión técnica y auditoria del avance de Obra	0	0	0	0	149,328
2	Servicio de seguridad y vigilancia del terreno	0	0	0	0	14,744
3	Servicio gerenciamiento de proyecto	0	66,828	0	0	375,877
4	Servicios Contable y de Administración	1,902	1,902	1,902	0	52,007
5	Servicios técnicos y afiliación necesarios para la utilización de los sistemas de operación, administración y de reservas de la cadena hotelera operadora.	0	0	0	16,400	32,800
6	Servicio de desarrollo de proyecto arquitectónico, especialidades y diseño interior	0	0	0	0	466,970
7	Servicio de consultoría y asesoría legal para aprobación de permisos y servicios notariales	0	0	0	0	15,110
8	Servicio de compra e instalación de equipo y mobiliario	14,662	0	0	0	73,310
9	Servicio de capacitación del personal, marketing y lanzamiento del hotel	36,768	0	36,768	0	110,304
10	Servicio de desarrollo de habitación modelo	0	0	0	0	15,000
11	Servicio de estudios de mercado	0	0	0	0	10,000
12	Servicio de Financiamiento	34,862	34,862	34,862	34,862	766,964
13	Servicios de suministro de electricidad, agua y telefonía	0	0	0	0	256
	<b>Monto de inversión total en servicios</b>	<b>88,194</b>	<b>103,592</b>	<b>73,532</b>	<b>51,262</b>	<b>2,082,670</b>
	<b>Total general</b>	<b>88,194</b>	<b>103,592</b>	<b>73,532</b>	<b>51,262</b>	<b>8,924,827</b>

Montos no incluyen el I.G.V.

Inicio del cronograma: 01/03/2018

Término del cronograma: 01/04/2021

Inicio de marcha blanca: 01/01/2021

Término de marcha blanca: 01/04/2021

**1855953-1**

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Aprueban el “Cronograma de Pagos del año 2020 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 27 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 167-2019-MIDIS/P65-DE/UO, emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° 00025-2020-MIDIS/P65-DE-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, estableciendo en su artículo 9° literal h) que la Dirección Ejecutiva tiene como función aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas

técnico-operativas y administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, de 06 de agosto de 2019, se aprueba la Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N° 162-2019-MIDIS/P65-DE, de fecha 20 de diciembre de 2019. En efecto, dicha Directiva establece que la Unidad de Operaciones, a través de su Coordinación de Transferencias y Pagaduría, deberá establecer un calendario de inicio de las seis campañas de pago. Asimismo, la Coordinación de Afiliaciones deberá tener en cuenta dicho calendario para su programación de actividades procurando que la Relación Bimestral de Usuarios - RBU sea aprobada por Dirección Ejecutiva con la debida antelación que permita realizar el proceso de transferencia;

Que, mediante documento de VISTO, el Jefe de la Unidad de Operaciones solicita la aprobación del cronograma de pagos correspondiente al año 2020, en el que conste la fecha propuesta para la emisión de la Resolución Directoral por cada periodo de pago, la fecha propuesta de abono de la subvención económica, la fecha propuesta de inicio de pago en agencias del Banco de la Nación y la fecha propuesta de inicio de pago en las Empresas Transportadoras de Valores por cada periodo de pago;

Que, mediante el informe N° 00025-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del cronograma de pago del año 2020 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión